

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE RED WIFI EN 5 MERCADOS MUNICIPALES DE ABASTOS DE SEVILLA (TRIANA - FERIA - PINO MONTANO - LAS PALMERITAS - ARENAL) EN EL MARCO DEL PROYECTO PLAN COMERCIO MINORISTA 2021, FINANCIADO POR FONDOS FEDER Y POR LA SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO**

Expediente: 41/2021

## **1. INTRODUCCIÓN**

La Cámara de Comercio de Sevilla (en adelante, la Cámara) es una corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, y se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas.

En el Perfil del Contratante de la Cámara (<https://camaradesevilla.com/perfil-contratante/>) los licitadores pueden acceder a las Normas Internas de Contratación, a los anuncios de licitación, a la documentación de las licitaciones y a las adjudicaciones realizadas.

La publicación en el Perfil del Contratante de la Cámara tendrá los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en las referidas Normas Internas, teniendo el carácter de fehaciente y entendiéndose por todos conocidas.

## **2. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

### **2.1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 321 de la LCSP, el presente contrato se regirá por las cláusulas contenidas en dicho artículo, por el PCAP, el PPT y la

oferta presentada por el adjudicatario; supletoriamente, se aplicará el derecho privado.

En caso de discordancia entre los documentos descritos, la prevalencia de unos sobre otros se establece en el mismo orden en que han sido relacionados, salvo que en alguno de los documentos se establezcan condiciones más favorables para la Cámara que en aquellos que tuvieren la mencionada prevalencia.

Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación, siéndole igualmente aplicable la normativa, recomendaciones y circulares, relacionados con el objeto de los trabajos en lo que no esté modificado por el presente Pliego, el PPT y los restantes documentos de carácter contractual.

El desconocimiento del presente pliego, del PPT, del contrato, de sus documentos anexos o de la LCSP no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Todos los plazos establecidos en este Pliego, salvo que en el mismo se indique que son días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

## **2.2. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es la contratación de suministro, instalación y puesta en marcha de red wifi en 5 mercados municipales de abastos de la ciudad de Sevilla, según las actuaciones a desarrollar marcadas en el MOB del programa, en los términos detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato se divide en los siguientes Lotes:

- Lote 1. - Implantación y puesta en marcha de Red Wifi en el Mercado Municipal de Abastos del **Arenal**
- Lote 2. - Implantación y puesta en marcha de Red Wifi en el Mercado Municipal de Abastos de **Feria**
- Lote 3: Implantación y puesta en marcha de Red Wifi en el Mercado Municipal de Abastos de **Las Palmeritas**
- Lote 4: Implantación y puesta en marcha de Red Wifi en el Mercado Municipal de Abastos de **Pino Montano**
- Lote 5: Implantación y puesta en marcha de Red Wifi en el Mercado Municipal de Abastos de **Triana**

Los CPV del Contrato son los siguientes:

- 48800000-Sistemas y servidores de información.
- 30200000-Equipo y material informático.
- 48900000-Paquetes de software y sistemas informáticos diversos.
- 50312610-Mantenimiento de equipo de tecnología de la información.
- 32000000-3 Equipos de radio, televisión, comunicaciones y telecomunicaciones y equipos conexos.
- 32412110-Red Internet.

### **2.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.**

El valor estimado del contrato se establece en **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**, desglosado de la siguiente manera:

- **Lote 1: 4.000,00€**, IVA excluido.
- **Lote 2: 4.000,00€**, IVA excluido.

- **Lote 3: 4.000,00€**, IVA excluido.
- **Lote 4: 4.000,00€**, IVA excluido.
- **Lote 5: 4.000,00€**, IVA excluido.

En el **Anexo IV**, se especificará el importe de la oferta.

El presupuesto máximo de licitación se establece en **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (24.200,00€)**, IVA incluido.

Cualquier oferta que supere el presupuesto máximo de licitación quedará excluida del procedimiento de licitación.

Se considerarán anormales o desproporcionadas, las ofertas que se encuentren en los supuestos relacionados en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Si se apreciaran valores anormales en las proposiciones se actuará conforme al procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

#### **2.4. PRECIO DEL CONTRATO**

El precio del contrato es el que resulte de la adjudicación, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

#### **2.5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**

El plazo de duración del Contrato es desde su formalización hasta el 20 de noviembre de 2021.

El Contrato no podrá ser objeto de prórrogas.

- La ejecución del contrato tendrá lugar en los 5 Mercados Municipales de abastos de la Ciudad de Sevilla (**Triana - Feria - Pino Montano - Las Palmeritas - Arenal**).

## **2.6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA**

### **2.6.1. Aptitud para contratar con la Cámara.**

De conformidad con el artículo 65 LCSP, sólo podrán contratar con la Cámara las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en los que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas.

Los licitadores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán acreditar, además, que sus fines, objeto o ámbito de actividad tengan relación con el objeto del Contrato, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del Contrato.

No existirá obligación para los licitadores que acudan a la presente licitación, de estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Lo anterior, en los propios términos de la Recomendación de fecha 24 de septiembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.

### **2.6.2. Solvencia**

Conforme al artículo 87 y 89 de la LCSP, las empresas candidatas deberán contar con la solvencia económica, técnica y profesional, siguiente:

**A) Solvencia económica y financiera.**

Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera, en el momento que se le requiera, mediante el volumen anual de negocios de licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá cuya media deberá ser superior al 70% del presupuesto máximo de licitación del lote o lotes sobre el cual/es recaiga la oferta.

**B) Solvencia técnica o profesional.**

La solvencia técnica o profesional se corresponderá con los suministros realizados de igual o similar naturaleza al que corresponde el objeto de cada uno de los Lotes sobre los que se presente la oferta, efectuados por el licitador en el curso de los tres años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

En los términos del artículo 159.6.b), se exige a los licitadores la acreditación de la solvencia económica, técnica o profesional.

**2.7. GARANTÍAS**

Para participar en esta licitación no será necesario constituir garantía provisional, ni definitiva.

### **3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **3.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto simplificado sumario** de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP y en el artículo 31 de las Normas Internas de Contratación de la Cámara.

#### **3.2 CONFIDENCIALIDAD**

El órgano de contratación, los licitadores y el adjudicatario se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 LCSP.

#### **3.3 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego y del PPT.

##### **3.3.1 Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.**

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde su publicación.

Las proposiciones serán presentadas en el Registro General de Cámara de Sevilla en horario de 9:00 a 14:00 horas.

En el anuncio de licitación se fijará el día máximo de presentación de las ofertas.

Cuando las proposiciones o solicitudes se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, mediante correo electrónico: [registro@camaradesevilla.com](mailto:registro@camaradesevilla.com).

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado para la presentación de ofertas. Transcurridos, no obstante, tres días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

### **3.3.2. Forma de presentación de las proposiciones.**

Las proposiciones serán presentadas en un **ÚNICO SOBRE**.

En cada uno de los sobres figurará externamente el **Lote al que se refiere la oferta**, el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico a efectos de notificaciones y fax en su caso, a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan.

Cada uno de los sobres deberá ir firmado por el licitador o la persona que lo represente.

Toda la documentación se presentará en castellano.

Los sobres se presentarán cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

**SOBRE ÚNICO:**

En este sobre se incorporarán los siguientes documentos originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente:

1. Declaración responsable que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (**DEUC**), establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016), firmada y con la correspondiente identificación.

En el Perfil del Contratante se facilitará el correspondiente modelo para su confección.

2. Declaración responsable conforme al modelo que se establece en el **Anexo I** de este Pliego.
3. En el supuesto de que el licitador se encuentre inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá presentar el modelo previsto en el **Anexo II** de este Pliego.
4. En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresas, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión, en el que se hará constar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal mediante su formalización en escritura pública en caso de resultar adjudicatarias del contrato (**Anexo III**).

La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada una de sus componentes presentará la documentación exigida en esta cláusula, acreditando su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en la Ley.

5. La oferta económica deberá presentarse mediante el **Anexo IV**, debidamente firmado y fechado.

Cada licitador podrá presentar una única proposición en cada lote, no siendo admitidas proposiciones por importe superior al indicado como presupuesto de licitación en cada lote.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Órgano de Contratación de la Cámara de Comercio de Sevilla estime fundamental para la oferta.

### **3.4 MESA DE CONTRATACIÓN**

La mesa de contratación estará compuesta en la forma determinada en el artículo 16 de las Normas Internas de Contratación de la Cámara, y tendrá las facultades y obligaciones que dicha norma le asigna.

Su composición es la siguiente:

Presidente: Salvador Fernández Salas

Secretario: Pedro Delgado Moreno

Vocales: Francisco José Arteaga Alarcón, Carmen López Mariano y Eduardo Flores Morales

#### **4. SELECCIÓN DE OFERTA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

La selección de la oferta se realizará, para cada uno de los lotes, en los términos del artículo 159.6 de la LCSP y del artículo 31 de las Normas Internas de la Cámara.

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y atendiendo a los criterios de valoración y adjudicación siguientes, pudiendo obtenerse un máximo de 100 puntos:

**A. Oferta económica ..... 80 puntos.**

$$P = 60 \times (OM / OF)$$

Siendo:

P: Puntuación Obtenida.

OF: Oferta que se está analizando.

OM: Oferta más baja presentada.

**B. Ampliación plazo adicional de garantía..... 20 puntos**

El plazo mínimo de garantía para los suministros de cada uno de los Lotes será de 2 años.

En el momento de la entrega deberá consignarse al Responsable del Contrato el correspondiente Certificado de Garantía de cada unidad suministrada en los términos establecidos en el PPT.

- a) Un plazo adicional de 12 meses de garantía, a contar desde que finaliza la garantía mínima del producto: 20 puntos.
- b) Un plazo adicional de 9 meses de garantía, a contar desde que finaliza la garantía mínima del producto: 15 puntos.
- c) Un plazo adicional de 6 meses de garantía, a contar desde que finaliza la garantía mínima del producto: 10 puntos.
- d) Un plazo adicional de 3 meses de garantía, a contar desde que finaliza la garantía mínima del producto: 5 puntos.

## **5. ADJUDICACIÓN**

Efectuada por la Mesa de Contratación la correspondiente Propuesta de adjudicación, se procederá a adjudicar el contrato.

## **6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## **7.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La designación o no del responsable del contrato y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades no eximirán al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Cámara asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que esta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

## **8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Cámara o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes de los que tenga conocimiento, que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

El contratista responderá de la custodia y conservación de los materiales que la Cámara le facilite para la realización del objeto de contrato desde el momento de la entrega hasta el de la recepción de conformidad del servicio.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos establecidos en el artículo 215 LCSP. No se considerará tarea crítica las labores de instalación y mantenimiento de los suministros.

## **9. PLAZOS Y PENALIDADES**

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato durante el plazo fijado para su realización, incluyendo las prórrogas que sean acordadas por las partes dentro de los límites establecidos en el presente Pliego.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Cámara. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Cámara podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Cámara por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en la LCSP.

El Pliego de Prescripciones Técnicas podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

## **10.- ABONO DEL PRECIO**

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio del suministro realizado previa presentación de la factura comprensiva del suministro efectuado, acompañada de los justificantes pertinentes. En la factura se expresará el número de unidades suministradas con su correspondiente desglose.

La factura deberá ser conformada por el responsable del contrato y abonadas al contratista de la siguiente manera:

## **11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Ni el contratista ni el responsable del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en

su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Cámara originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a la LCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la LCSP.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

## **12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Son causas de resolución del contrato, las previstas en la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

- a) El incumplimiento reiterado de las obligaciones esenciales y generales establecidas en los pliegos.
- b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o

materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado.

- c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- d) Las causas previstas en el artículo 211 de la LCSP.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

### **13. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos sujetos al presente Pliego serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Sevilla, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.